INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 18 de mayo de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral Rad. Nº 2021-00269, informando que la apoderada de la parte actora allegó la diligencia de notificación del Consorcio Vial Urbano, quien aportó escrito de contestación de demanda oportunamente y no se presentó reforma de demanda. Sírvase proveer.

> **DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS** Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO** JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Radicación: 500013105002 2021 00269 00

Villavicencio, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Paola Andrea Naranjo Castañeda contra Consorcio Vial Urbano y Otros.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la apoderada de la actora allegó la diligencia de notificación del CONSORCIO VIAL URBANO, de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, la cual, una vez revisada se observa que reúne los requisitos de dicha norma, por lo cual se le tendrá por notificado del auto admisorio de la demanda y el que dispuso su vinculación, el 17 de abril de 2023, quien allegó dentro del término legal escrito de contestación de demanda.

Ahora, luego de la lectura y estudio del escrito de contestación del líbelo de CONSORCIO VIAL URBANO, se evidencia que reúne los requisitos exigidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo cual habrá de ser admitida.

Así las cosas, habrá de señalarse fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de CONSORCIO VIAL URBANO.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la Dra. OLGA CAPOTE HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía 21.239.582 y Tarjeta Profesional 110.415 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial principal, y al Dr. STEFHAN DAVID ORTIZ CAPOTE, identificado con cédula de ciudadanía 1.010.194.579 y Tarjeta Profesional 275.346 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial sustituto, del demandad CONSORCIO VIAL URBANO, en los términos y para los efectos del poder a ellos conferido.

TERCERO: SEÑALAR el próximo 25 de junio de 2024 a las 8:00 a.m., para que tenga lugar la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Advirtiendo a las partes que deben presentar en la mencionada audiencia todas las pruebas que pretenden hacer valer, pues de ser posible y conveniente la práctica de las mismas, de manera concentrada se procederá a continuación con la audiencia de que trata el artículo 80 ibidem, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

**CUARTO: ADVERTIR** que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

Para efectos de consulta de las actuaciones judiciales, se puede acceder al siguiente enlace: <u>50001310500220210026900</u>.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

## DIANA MARIA GUTIERREZ GARCIA Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N°119 de fecha 31 de agosto de 2023

Secretario

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito

## Laboral 002 Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09c5d34682662ee88de984053912d6daadd5d1abd29d1152ddde0659e79632c2**Documento generado en 30/08/2023 01:45:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica